

NORMATIVA DE 2009 SOBRE SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA ENTIDADES DEPORTIVAS

CAPITULO 1

1. Objeto

Estas bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones municipales a entidades deportivas sin ánimo de lucro, con sede en Bergara o en un municipio del Alto Deba (siempre que no exista una entidad deportiva para esa modalidad de deporte en Bergara) y en las que participen los habitantes de Bergara.

2. Objetivo de las subvenciones

El objetivo de las subvenciones es apoyar económicamente a las entidades deportivas que organizan actividades deportivas en los ámbitos del Deporte Escolar, del Deporte para todos y del Deporte Federado.

En caso de que las temporadas abarquen dos años, se subvencionarán la temporada más extensa del año correspondiente y la más breve del año anterior. De no ser así, el año natural tendrá la consideración de temporada.

3. Financiación

La financiación de las subvenciones correspondientes a la presente normativa ha sido consignada en la partida 482.452.01.01 del presupuesto municipal, siendo para el año 2009 la cantidad de 110.000 €. De esa cantidad 60.000 € serán para las ayudas de estructuración y 50.000 € para actividades deportivas de carácter extraordinario y/o ocasional. No obstante, si una vez examinadas las solicitudes presentadas de la cantidad destinada a actividades de carácter extraordinario y/o ocasional sobraré alguna cantidad, dicha cantidad se utilizará para las ayudas de estructuración.

4. Modalidades de subvención

El Ayuntamiento dispondrá dos modalidades de ayuda económica.

1. Para la estructuración de las entidades deportivas.
2. Para la organización por parte de las entidades deportivas de actividades deportivas de carácter extraordinario y/o ocasional.

5. Requisitos para la presentación de solicitudes

Las entidades deportivas que soliciten la subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. **Ser una entidad sin ánimo de lucro en la que participen habitantes de Bergara y con sede en Bergara o en otro municipio del Alto Deba.**

Las entidades con sede en otro municipio sólo en el caso de que no exista una entidad deportiva para esa modalidad de deporte en Bergara.

- b. **Estar configuradas según la legislación en vigor y registradas en los registros correspondientes.**
- c. **No incurrir en ninguna de las prohibiciones para recibir una subvención establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre.**

No podrán optar a las subvenciones del Ayuntamiento las entidades deportivas sancionadas mediante resolución definitiva por no cumplir las condiciones establecidas. Esta prohibición será efectiva desde el día en que el Ayuntamiento se la comunique a la entidad deportiva, con una duración de dos años.

Por otro lado, no podrán optar a las subvenciones las entidades que hayan perdido el derecho de recibir subvenciones como resultado de la tramitación de un expediente de reintegro, hasta que finalice el plazo indicado en la resolución.

6. Documentación general a presentar para cursar la solicitud

En cualquier caso, se deberá presentar la solicitud en el impreso oficial denominado "I ERANSKINA. kirol entitateen diru-laguntzarako eskabide orri orokorra"

Asimismo, se deberá presentar el impreso correspondiente a la modalidad de subvención solicitada ("II ERANSKINA. *kirol-entitateek egiturazko diru-laguntzetarako bete behar duten eskabide orria* " y/o "III ERANSKINA. *kirol entitateek izaera bereziko edota noizean behingo kirol-jarduerak antolatzeke diru-laguntzetarako eskabide orria* "), junto con toda la documentación que se relaciona a continuación:

- a. Fotocopia del **Código de Identificación Fiscal**.
- b. **Certificado de inscripción** en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco, **acta fundacional, estatutos** y composición actualizada de la junta directiva.
- c. Fotocopia del alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificado de estar exento.
- d. Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, si la subvención que se solicita es superior a 3.000 euros y, en caso contrario, declaración jurada del representante de la entidad.
- e. Documento del banco o caja de ahorros correspondiente **certificando que la entidad solicitante es la titular de la cuenta corriente** en que se solicita el ingreso de la subvención.
- f. **Declaración jurada de la veracidad de los datos** entregados.
- g. Documento emitido por el banco, caja de ahorros o compañía de seguros correspondiente certificando que la entidad solicitante **tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para ese año** y que cubre las actividades que ésta organiza.
- h. Nombre y apellidos de la persona que gestionará las subvenciones en nombre de la entidad, documento que justifique la relación que tiene con la asociación, teléfonos de contacto y direcciones detalladas a las que el Ayuntamiento enviará las notificaciones.
- i. Declaración jurada de las solicitudes de subvención realizadas a otras instituciones u organismos así como de las subvenciones ya recibidas; en caso de haber recibido la subvención, se adjuntará la documentación correspondiente.
- j. Declaración jurada de que ni la entidad deportiva ni el representante de la misma incurren en alguna de las prohibiciones para recibir una subvención establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

CAPITULO 2

SUBVENCIÓN PARA LA ESTRUCTURACIÓN DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

7. Documentación para solicitudes destinadas a la estructuración de las entidades deportivas.

Tal y como se recoge en el punto anterior, las solicitudes para esta modalidad de subvención se deberán presentar en el impreso oficial dispuesto para tal fin (disponible en Agorrosin Ekintza Gunea o en www.bergara.net), junto con la siguiente documentación:

a. En el caso de los deportes de temporada, **memoria deportiva** de la temporada 2008/09. En el caso de los deportes anuales, memoria deportiva de 2009. Esta memoria incluirá, al menos, los siguientes apartados:

a. **Memoria explicativa de las actividades.**

b. **Listado de deportistas federados;** hay que indicar su edad, sexo y domicilio. Incluir también el listado de esos deportistas entregado por las federaciones correspondientes.

c. **Listado numerado de los técnicos** con licencia en vigor en la federación; indicar su titulación, sexo y domicilio. Para ello, incluir también fotocopias de la licencia y el título de la federación. Además, si procede, los certificados de aptitud de euskera de cada técnico.

d. **Número de socios** del club y la **cuota** mensual o anual que pagan.

e. De manera opcional, se puede entregar cualquier documento de la entidad deportiva que pueda servir de ayuda al Ayuntamiento.

b. Según cada caso y la realidad de cada deporte, **memoria económica** de la temporada 2008-2009 o de la del año 2009. La memoria incluirá, al menos, lo siguiente:

- a. **Listado de gastos** con su índice de facturas, indicando a qué gastos corresponden. Si los gastos no se han realizado aún, el presupuesto correspondiente.
- b. **Listado de ingresos.** En la misma, detallar claramente los ingresos obtenidos y sus respectivas fuentes de financiación.
- c. Declaración de las subvenciones que tiene la entidad para la temporada 2008/2009 o para el año 2009, en el caso de que la temporada sea anual. Comunicar también las ayudas solicitadas a otras instituciones, incluso en el caso de que, en el momento de realizar la solicitud, no se sepa el resultado de esas convocatorias.

Los certificados presentados deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Identificación clara del club, organización o asociación.
2. Identificación del contratista o proveedor.
3. Fecha de la factura.
4. La actividad para la que es necesaria adquisición o el servicio.
5. Descripción de la adquisición o servicio.

El Ayuntamiento no aceptará los siguientes gastos ni justificantes de gastos:

- Gastos internos de administración u organización de la entidad o asociación.
- Gastos realizados en servicios de hostelería, correspondientes a comidas, cenas u otro tipo de eventos, con excepción de los realizados por los participantes en la actividad que recibe la ayuda monetaria. No se aceptarán los gastos de los organizadores de la actividad.
- Notas o recibos internos de la entidad deportiva.

8. Criterios para la concesión de subvenciones para la estructuración de las entidades deportivas.

Los criterios y puntuaciones para valorar las solicitudes son los siguientes:

1. Licencias deportivas de las federaciones. Se valorarán de la siguiente manera:
 - a. Por cada **licencia federada de deportes hasta 18 años (inclusive), 1 punto**
 - b. Por cada **licencia federada de deporte de mayor de 18 años (inclusive)** y que no sea de deporte de ocio, **1 punto**.
 - c. Por cada **licencia federada de deportes de ocio**, 0,25 puntos (A los efectos de esta normativa se entenderá como deporte de ocio la caza y pesca, el cicloturismo, el montañismo, el buceo y las modalidades deportivas que considere la comisión de Deportes como deporte de ocio).
 - d. A los anteriores sistemas de puntuación se les aplicará el siguiente coeficiente de corrección:
 - Por cada mujer con licencia federada, x 2. (esto no será de aplicación para las licencias de deportes de ocio).
 - Por cada licencia federada de remo, pelota vasca o deporte rural recogido en el plan del Deporte Vasco del Gobierno Vasco, x 2.
 - e. Las licencias de Deporte Escolar de la entidad deportiva se puntuarán como si fueran licencias federadas.

En total se podrán conseguir 450 puntos como máximo.

2. **Por cada deporte o modalidad deportiva declarada** de una entidad deportiva, 10 puntos. Esta puntuación no será aplicable si la entidad solicita de forma independiente subvenciones para cada deporte o modalidad deportiva.
3. Por cada título de entrenador con licencia en vigor concedida por el Comité Superior de Deportes o la federación correspondiente:
 - a. Por el de entrenador básico (monitor), 2 puntos.
 - b. Por el de entrenador de nivel medio, 5 puntos.
 - c. Por el de entrenador de nivel alto o TAFYD, 7 puntos.
 - d. Por el de licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, 10 puntos.

- e. Por cada técnico que demuestre la posesión de alguna de estas titulaciones de euskera: EGA, PL3, PL2 de Educación o título equivalente de la Escuela Oficial de Idiomas, se doblará la puntuación. Los entrenadores que aún ejerciendo en euskera no posean ninguna titulación, pueden acudir, si lo desean, al Servicio de Euskera del Ayuntamiento, para así acreditar su nivel. Por cada entrenador se valorará un único título (el que con más puntos esté valorado).

En total, en este apartado se podrán conseguir 40 puntos como máximo sumados los puntos de todos los entrenadores.

4. Número de socios y cuota abonada por cada socio.

- a. Puntuación por número de socios:
- Menos de 50 miembros, 1 punto.
 - Entre 50 y 99 miembros, 3 puntos.
 - Entre 100 y 249 miembros, 6 puntos.
 - Mas de 250 miembros, 10 puntos.
- b. Cuota por miembro:
- Menos de 6 € al mes, 5 puntos.
 - Entre 7 y 12 € al mes, 10 puntos.
 - Mas de 12 € al mes, 20 puntos.

En total se podrán conseguir 30 puntos como máximo.

5. Se tendrán en cuenta que los ingresos del balance económico que aparecen en la memoria económica anual provengan de empresas o entidades privadas (patrocinios o ayudas). Para ello, se aplicará una puntuación según el porcentaje de ingresos que provengan de fuentes privadas. Concretamente, se valorará de la siguiente manera:
- a. Hasta el 10% de los ingresos, 0 - 5 puntos.
 - b. Desde el 10% y hasta el 20% de los ingresos, 5-10 puntos.
 - c. Desde el 20% y hasta el 40% de los ingresos, 10-15 puntos.
 - d. 40% o más de los ingresos, 15-50 puntos.

En total se podrán conseguir 50 puntos como máximo.

El valor del punto se calculará así: se sumarán todos los puntos conseguidos por las entidades deportivas y la cantidad de dinero (60.000 €) aprobada en el presupuesto municipal se dividirá entre el resultado de esa suma.

A continuación, para definir lo que corresponde a cada entidad, se multiplicará el valor del punto por los puntos obtenidos por las entidades.

CAPITULO 3

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO Y/O OCASIONAL.

9. Documentación a presentar para la solicitud de subvenciones destinadas a la organización por parte de las entidades deportivas de actividades deportivas de carácter extraordinario y/o ocasional.

Además de la documentación recogida en el punto 6, las solicitudes para esta modalidad de subvención se deberán presentar en el impreso oficial dispuesto para tal fin (disponible en Agorrosin Ekintza Gunea o en www.bergara.net), junto con la siguiente documentación:

- a. **Programa deportivo de la actividad.** Se deberán detallar el lugar donde se desarrollará la actividad, el día y la hora, los recursos materiales que se utilizarán y si se precisan recursos materiales municipales; las instalaciones municipales que se precisan, el número previsto de participantes y cualquier otra información sobre la actividad que sirva de ayuda.
- b. **Presupuesto económico de la actividad.** En este apartado se detallarán los gastos y salidas que están previstos, la cantidad que se solicita al Ayuntamiento y el balance económico de la actividad.

10. Criterios para la concesión de subvenciones destinadas a la organización por parte de las entidades deportivas de actividades deportivas de carácter extraordinario y/o ocasional.

La comisión municipal de Deportes estudiará todas las solicitudes del año. En los casos en los que se considere necesario, por la complejidad de las actividades de carácter extraordinario la comisión podrá solicitar información y documentación adicional a las entidades deportivas. Una vez estudiadas las solicitudes, realizará la distribución correspondiente de acuerdo a la partida económica destinada durante el ejercicio para cada actividad.

CAPITULO 4.

Otros aspectos de aplicación general.

11.- Procedimiento de la documentación para la presentación de solicitudes.

- La presentación de la solicitud implica que el solicitante acepta las condiciones reflejadas en estas bases.
- Si alguno de los documentos requeridos ya estuviera en manos del Ayuntamiento de Bergara, el solicitante de la subvención podrá no presentar dicho documento, siempre y cuando se indique en la solicitud el día en que se presentó y a qué órgano o en qué departamento, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde que terminó el procedimiento correspondiente. Con todo, si se diese la imposibilidad material de conseguir el documento, el órgano competente podrá solicitar la presentación del documento antes de la formulación de la propuesta de resolución.

12. Plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se podrán presentar de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00, en el Registro General del Ayuntamiento, en un plazo de 60 días contando a partir de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Guipúzcoa.

Si el plazo de presentación de las solicitudes finaliza en sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo termina el siguiente día laborable a las 13:00.

13. Resolución

Una vez cerrado el plazo de presentación de las solicitudes, la comisión de Deportes del Ayuntamiento analizará las solicitudes. En caso de que haya errores en la solicitud o de que falte un documento, se le notificará a la entidad, informando de que tiene 10 días desde la fecha de la

notificación para presentar del documento que falta o enmendar el error. Si no lo hiciera, se entenderá que ha desistido en la solicitud de la subvención y se archivará sin más trámites, según lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por último, una vez que el Departamento elabore el informe técnico, la comisión de Deportes trasladará la propuesta de concesión de subvenciones a la Alcaldesa, quien resolverá sobre la solicitud.

La resolución se dictará, como máximo, en el plazo de tres meses desde el cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez finalizado el plazo de tres meses, si el Ayuntamiento no ha adoptado resolución sobre una solicitud, se podrá entender que ha sido desestimada.

El Ayuntamiento podrá pedir toda la información complementaria que estime oportuna, por medio de la comisión informativa, antes de formular la propuesta de resolución.

14. Obligaciones de los beneficiarios

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- a. Llevar a cabo las actividades y/o cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- b. Justificar ante el Ayuntamiento de Bergara el cumplimiento de las condiciones, la realización actividades y el cumplimiento de los objetivos que determinan la concesión de la subvención
- c. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por el Ayuntamiento y facilitar cualquier comprobación o control que puedan realizar los órganos de control. Para llevar a cabo estas acciones, tendrán que facilitar toda la información que se les requiera.
- d. Comunicar la modificación de cualquier circunstancia objetiva o subjetiva de las que se tuvo en cuenta para recibir la subvención.
- e. Comunicar al Ayuntamiento de Bergara de cualquier otra subvención pública o privada recibida para la misma actividad por la que se concedió la subvención.

Esta comunicación se deberá de realizar tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del uso de los fondos concedidos por el Ayuntamiento.

f. Devolver la subvención cuando de conformidad con lo dispuesto en estas bases proceda.

g. Conservar durante al menos cinco años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

h. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como **cuantos estados contables y registros específicos** sean exigidos en estas bases.

i. Respetar los criterios establecidos por el Ayuntamiento en torno al **uso del euskera**. Las entidades que reciban subvenciones deberán dar prioridad al euskera a la hora de efectuar la publicidad de las actividades. Respecto al idioma se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) **Los textos públicos** (carteles, anuncios, programaciones, folletos...) se redactarán **en euskera o en bilingüe** (euskera y castellano), excepto aquellos que tienen siempre un contenido parecido, que se redactarán únicamente en euskera. Ahora bien, en el caso de que éstos últimos estén en bilingüe se dará preferencia al euskera, tanto en su ubicación (situando el texto en euskera en la parte superior) como en el tamaño de los caracteres. Con la finalidad de garantizar la corrección lingüística de los textos en euskera éstos serán visados por el Servicio de Euskera de este Ayuntamiento.
- b) **En la comunicación hablada** se tenderá a utilizar únicamente el euskera y, en caso de ser necesaria la utilización de las dos lenguas oficiales, se dará preferencia al euskera emitiendo el mensaje en euskera antes que el de castellano y repitiéndolo al menos el doble de veces en caso de ser repetitivo.
- c) **Todos los mensajes** (escritos, charlas, etc.) **dirigidos a menores de 16 años** deberán ser en euskera.

j. Obtener todos los permisos necesarios para desarrollar la actividad subvencionada y cumplir todas las especificaciones correspondientes.

k. Cumplir la normativa en vigor de Deporte Escolar de Gipuzkoa.

l. Respetar los derechos básicos de las personas durante el desarrollo de la actividad.

m. El organizador de cualquier actividad subvencionada tiene las **siguientes obligaciones**:

- a. Mostrar en toda la **publicidad**, tanto escrita como oral o ilustrada, que ha recibido la ayuda del Ayuntamiento de Bergara, **poniendo el logotipo** del Servicio de Deportes de Ayuntamiento de Bergara.
- b. Comunicar al Ayuntamiento por escrito el día, hora y lugar de la rueda de prensa de la presentación de la actividad, con la correspondiente invitación al acto.
- c. Comunicar al Ayuntamiento por escrito el horario de la actividad y enviar las acreditaciones e invitaciones necesarias, concretando la hora de la entrega de premios.
- n. Cumplir con todas las leyes en vigor, especialmente con la **Ley 3/2007 de Igualdad de Mujeres y Hombres** y, cuando se utilicen las instalaciones municipales, con la **Ley 28/2005, de 26 de diciembre, referente al tabaco**.
- o. Cumplir el resto de obligaciones de estas bases además de las recogidas en la legislación vigente y cualquier otra obligación que pueda surgir como consecuencia de la concesión de la subvención.

15. Forma de pago

La subvención aprobada se abonará de dos formas.

Cuando la subvención sea inferior a 3.000 €, se abonará el 60% de la subvención en el plazo de un mes contando a partir de la aprobación de la misma.

Cuando la subvención sea de 3.000 € o superior, se firmará un convenio con el Ayuntamiento y, en el momento de la firma del convenio, se abonará el 60% de la subvención. Si pasado el mes de plazo para la firma del contrato, por una razón imputable al beneficiario, no se firmara el contrato, se entenderá que la asociación renuncia a la subvención.

Para recibir el resto de la subvención (40%) se presentarán los siguientes documentos **antes del 2 de noviembre de 2009** en el Registro General del Ayuntamiento de Bergara (dicho plazo en caso de que la temporada coincida con el año natural, finalizará el 15 de enero de 2010):

La memoria de actividades subvencionadas que estaban por desarrollar en el momento de realizar la solicitud, el balance económico, etc..., es decir, la documentación recogida en los apartados k) y l) del punto 5 de estas bases.

16. Concurrencia de subvenciones

La subvención concedida por el Ayuntamiento es compatible con cualquier otra subvención recibida para el mismo fin.

Sin embargo, la subvención no podrá superar el coste de la actividad, ni por sí misma ni con otras subvenciones o ayudas e ingresos.

Si la suma de la subvención, ayuda e ingresos o recursos es superior al coste del desarrollo de la actividad, el beneficiario deberá devolver la cantidad que sobrepase el coste total del desarrollo de la actividad. Si hubiera subvenciones de dos o más administraciones, en caso de que ocurra lo expuesto en este apartado, la devolución se realizará proporcionalmente a las ayudas concedidas por éstas.

17. Modificación de la subvención

La modificación de las condiciones tenidas en cuenta al otorgar la subvención, así como las ayudas económicas recibidas por otras entidades con el mismo fin, podrán conllevar una modificación en el acuerdo de concesión de la subvención.

18. Revocación de la subvención y devolución de la misma

1. En caso de que se dé una de las siguientes situaciones, se devolverá el dinero de la subvención y los intereses de demora generados desde el momento de entrega de la subvención hasta el momento en que se resuelve su **devolución**:

- a. No probar el uso de los fondos recibidos del modo y en los plazos establecidos.
- b. No presentar toda la documentación requerida supondrá la denegación de la subvención. De la misma manera, ocultar y/o falsificar datos supondrá la pérdida del derecho a recibir la subvención.
- c. No cumplir las condiciones indicadas a los beneficiarios al concederles la subvención.
- d. No cumplir el objetivo de la subvención en su totalidad o en parte.

e. Negarse o dificultar los controles de los órganos de control.

2. Si en los procesos de gestión, inspección y control se descubren indicios de que la subvención se ha recibido u utilizado de forma inadecuada, se incoará un expediente y se tomarán las medidas cautelares que se consideren necesarias.

19. Interpretación

Las dudas que puedan surgir en la interpretación y desarrollo de estas bases las dilucidará la Alcaldesa, una vez vistas las propuestas de la Comisión de Deportes.

20. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases, se aplicarán las siguientes leyes y reglamentos:

- Ley 14/1998, de 11 de junio, del Deporte del País Vasco.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 38/2003 General de Subvenciones y el REAL DECRETO 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.